
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 2 DE DICIEMBRE DE 1815.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Setiembre.

Han marchado ya á su provincia los diputados servios á verse con los comandantes turcos que mandan las tropas del Gran Señor. A juzgar de los sentimientos de la Puerta por el buen recibimiento que tuvieron aquellos, se debe esperar que llevan instrucciones muy favorables y adecuadas para establecer las bases de una perfecta reconciliacion y de una paz duradera en aquella provincia.

El capitan bajá Chosrew-Mehmed se halla en el dia con su escuadra anclada en la rada de Smirna, y no volverá á Constantinopla hasta pasados 20 dias. En el navío que monta en el dia el capitan bajá se halla un famoso pirata preso, llamado Spiro Cartomato, y es regular que á su venida reciba el castigo de sus robos. Aunque el capitan bajá ha hecho los mayores esfuerzos para libertar estos mares de piratas, con todo no ha podido desterrarlos enteramente del Archipiélago y de las inmediaciones de la Morea y de Maianá.

De órden de la Puerta se estan reparando las fortificaciones del Bósforo y las dos baterías de Terapia, frente á la embocadura del canal, las que ademas de haberse aumentado considerablemente, han sido construidas de piedra; y ademas se ha hecho un cuartel en sus inmediaciones. Los castillos de Romelia y de Natolia tambien van á ponerse en estado de servicio.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washington 3 de Octubre.

El mayor Choteau, acompañado de los asages, los sacks del Missouri y de los fojes, ha llegado á Sioux. La obra de la pacificacion se concluirá bien pronto con los salvages, exceptuando los sacks de Rock-Riviere, los follsavoines, los winagaboes, y algunos kickapoos, en quienes tienen influencia los sacks. Estos últimos son tan obstinados, que se rien de las proposiciones que se les hacen, por muy ventajosas que sean. „Si los americanos, dicen estos salvages, quieren hacer un tratado, que nos envien comisionados á Rock. Nosotros podemos vivir sin tratado; pero no sufriremos que un solo soldado americano suba por el Mississipi: los comerciantes pueden venir, y serán bien recibidos.”

POLONIA.

Cracovia 22 de Octubre.

Ha llegado aquí un general ruso para fijar la línea de demarcacion de nuestras fronteras, y se espera de un día á otro á un comisario austriaco. Algunos oficiales de ingenieros estan ya ocupados en este trabajo.

ITALIA.

Nápoles 16 de Octubre.

El Excmo. Sr. conde de Blacas, embajador extraordinario de S. M. Cristianísima cerca de esta corte, ha tenido la honra de presentar á S. M. sus credenciales.

Queriendo S. M. recompensar el señalado egemplo de fidelidad dado por el pueblo de Pizzo en la resistencia que hizo á los perversos designios de Murat, ha expedido el decreto siguiente:

ART. 1.º El pueblo de Pizzo tendrá en adelante el título de ciudad fidelísima.

2.º El síndico y demas capitulares del ayuntamiento de la fidelísima ciudad de Pizzo, y todos los que ocupen dichas plazas en lo sucesivo, tendrán facultades para llevar, mientras egerzan estos destinos, una medalla de oro que mandaremos acuñar. El emblema de esta medalla y su configuracion se determinarán en un reglamento particular que presentará á nuestra aprobacion el ministro de Gracia y Justicia.

3.º Los derechos municipales que se pagan hoy en nuestra fidelísima ciudad de Pizzo sobre los objetos de consumo, quedan abolidos para siempre, y no podrán ser substituidos por otros; y para atender á las necesidades á que estaban aplicados dichos arbitrios, dispondremos que se dé una cantidad anual de nuestro Real erario. Esta cantidad no bajará del producto anual de los referidos derechos, estimado por el presente año en la suma de 3164 ducados.

4.º Cada año se distribuirá gratuitamente á los habitantes de Pizzo la cantidad de sal necesaria para su uso.

5.º La iglesia de nuestra fidelísima ciudad de Pizzo se acabará á expensas de nuestro Real erario.

6.º En el puerto de nuestra fidelísima ciudad de Pizzo se erigirá un monumento que recuerde á la posteridad los privilegios concedidos por el presente decreto, y el motivo honorífico de nuestra concesion.

7.º Nos reservamos dar particulares muestras de nuestra satisfaccion real á las personas que especialmente se han distinguido en esta ocasion, según el informe de las autoridades superiores: Portici 18 de Octubre de 1815. = *Fernando.*

Roma 2 de Noviembre.

Los ingleses permanecen todavía en Ancona. Se cree que serán bien pronto reemplazados por los austriacos.

SUIZA.

Lausana 29 de Octubre.

El conde de Talleyrand, que ha merecido en tan alto grado la confianza

de los suizos, está encargado de la capitulación de los dos regimientos de la guardia. Se asegura que se establecerá entre estas tropas un comisario federativo para que en adelante no separen sus intereses de los de la patria, y tenga de este modo una garantía mas la capitulación, ya para los estados que la han firmado, ya para los militares que la deben proteger.

Basilea 4 de Noviembre.

En Huninga no habrá guarnición luego que esten enteramente destruídas sus fortificaciones: los habitantes que vieron con disgusto al principio esta demolición, se van ya consolando, y en lugar de las tristes murallas tratan de plantar hermosos jardines y arboledas, convirtiendo así este territorio en uno de los sitios mas frondosos de la Alsacia.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 10 de Noviembre.

Los comisarios americanos cerca del Estrecho se juntaron á conferenciar con algunos enviados de las tribus de indios. El 22 de Agosto último no habia en la junta preliminar mas que los gefes y guerreros de las naciones wyandots, pátowatomies, chippawa y ottava. El general Harrison les anunció que el objeto de la reunión era renovar la alianza de paz; pero que estaban ausentes muchas naciones, y les suplicaba les enviase un mensage para que concurriesen á Spring-Wells el 25, dia en que se habia de hacer el ajuste. El 23 el mensajero enviado á Malden trajo la respuesta de las naciones que se hallan allí reunidas. Decia que el mensage habia sido remitido á los hermanos suyos que se hallaban á la sazón reunidos con el comandante ingles, quien respondió por ellos: „que su gran padre del otro lado de los inmensos mares les habia encargado reunirse en esta época en consejo con sus hijos rojos, y que en consecuencia no podian permitir que los gefes presentes fuesen al fuego encendido por los americanos en Spring-Wells antes que se concluyese este consejo; que si los jóvenes quisiesen asistir á él no les pondrian impedimento alguno; pero que los ancianos y los gefes, entre quienes está el profeta, no podian concurrir por ahora á él; porque deben unir las plantas de sus pies al territorio ingles.“ Los gefes que se hallaban en Spring-Wells manifestaron por otra parte su satisfacción sobre la renovacion de la paz y de la amistad con los Estados-Unidos; pidieron solamente que sus padres, los comisarios, les suministrasen en abundancia pan, carne y aguardiente. Las naciones ausentes no habian concurrido el dia señalado, y se alargó al 28. Se sabe por otra parte que las naciones del O. por el lado de San Luis han hecho un tratado, en cuya virtud han cesado las hostilidades. El 2 de Setiembre no se dudaba en Putsbourg que las negociaciones de Spring-Wells tuviesen un resultado favorable.

FRANCIA.

Aurillac 13 de Noviembre.

Algunos sujetos quitaron á fines del mes pasado la bandera blanca de la iglesia parroquial de Alleuse, distrito de St. Flour: informada de este delito

la autoridad superior de la provincia, ha suspendido de su empleo al corregidor de aquel distrito, por no haber informado el subprefecto de dicho suceso; y se ha mandado hacer una pesquisa rigurosa para averiguar la conducta de aquel, y descubrir los culpados.

Chambery 13 de Noviembre.

El prefecto del departamento ha dirigido á las autoridades subalternas una relacion sobre las providencias administrativas á que dió lugar la ocupacion del territorio de este departamento por los egércitos aliados. De esta relacion resulta que se entregaron 711842 raciones de víveres, 340130 raciones de forrage, que importaban la suma de 1.244465 francos; que los demas suministros en fornituras y vestuarios con el importe de la partida anterior ascienden á unos 2.260428 francos. Para cubrir estos gastos extraordinarios se han establecido cuatro contribuciones de guerra en estos términos: la primera de 60 cantésimos por franco; segunda de 40; tercera de 60, y cuarta de 40, que han producido 1.563961 francos; resta un *deficit* de 696496 francos, y para completarlo manda el prefecto exigir otra contribucion de 60 centésimos por franco.

Paris 17 de Noviembre.

Los embajadores de España y Nápoles, los grandes dignidades, los ministros, el Duque de Reggio á la cabeza del estado mayor de la guardia nacional, y un gran número de generales y de oficiales superiores; pasaron despues de misa al palacio de las Tullerías á cumplimentar á S. M. con ocasion de su cumpleaños.

En el mismo palacio ha habido hoy consejo extraordinario de Estado.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Diciembre.

El día 10 de Julio último tuvo la honra de ser presentada á S. M. una diputacion de la ciudad del Puerto de Sta. María, compuesta de los Señores D. Juan Villavicencio y D. Bruno Vallarino, de los cuales el primero en nombre de aquella ciudad y ayuntamiento dijo:

„Señor: La ciudad del Puerto de Sta. María, que aunque ocupada por los enemigos de V. M. casi tres años, dió siempre pruebas no equívocas al gobierno que mandaba en nombre de V. M. de su fiel adhesion á su Real Persona y de su odio al tirano de la Europa, felicita á V. M. en el aniversario de su vuelta á ocupar el trono de sus mayores, no habiéndolo hecho antes por la modestia quizás culpable de no interrumpir su soberana atencion, ocupada en curar los males que su ausencia y la estada de los enemigos han causado al estado. Y los que hemos tenido el honor de ser elegidos para este acto por aquel digno pueblo que conocemos, pedimos á V. M. la gracia de besar su Real mano en su nombre.”

En audiencia del día 22 de Noviembre el Gobernador Intendente de la provincia de Guancavelica D. Juan Vives y Echeverría dijo á S. M. lo siguiente:

„Señor: Divulgada mi venida temporal á España, el cabildo de Guancavelica me dió sus poderes para promover delante de V. M. los derechos de aquel precioso mineral; aun sin estas facultades yo me habria lisonjeado de hacerlo (como lo verifiqué en circunstancias menos afortunadas) por un deber de mi empleo, por amor á la provincia, y por el ardiente deseo de la prosperidad general. Mas llegado aqui encuentro satisfechos plenamente mis votos por Real órden de 23 de Enero último, donde se le previno á vuestro vírey del Perú, que sin perjuicio de las anteriores relativas al asunto „tome las mas activas y eficaces providencias interinas, que las circunstancias y su prudencia le dicten, para el fomento y conservacion de la villa de Guancavelica y su ramo de azogues.” Salvos los principios de la justicia, del decoro y de la consecuencia, su mismo ayuntamiento no habria podido explicarse con mayor precision, cariño y energía que la de este período. Penetrada íntimamente aquella provincia de tan dulce idea, yo, que sin embargo de haber sido víctima del furor de algunas turbas incautas y alucinadas, conozco su invariable lealtad al trono, su acendrado amor á la Real Persona de V. M., y las demas virtudes que en general la animan: yo veo, Señor, á toda la provincia deshacerse en el mas puro gozo, agradecimiento, alabanzas y bendiciones por vuestro soberano encargo del fomento y conservacion de su interesante capital, que ya tocaba el término de su existencia civil. Solo me resta, pues, convertir las peticiones en un eterno hacimiento de gracias; consagrar á L. R. P. de V. M. esa misma feliz vida que se ha servido prolongar á Guancavelica, y suplicarle con el mayor encarecimiento que perdonando los extravíos de sus pocos hijos delirantes, se digne V. M. mirar, acoger y gobernar sin fin á todos con la dulzura, bondad y sabiduría propias de FERNANDO VII.”

ARTICULO DE OFICIO.

Por la secretaría del despacho de Guerra se ha expedido la Real órden siguiente:

Al Sr. secretario del despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente: „Con fecha de 8 de Setiembre último tuvo á bien el REY nuestro Señor mandar se estableciese en esta corte un gefe superior militar, que bajo la inmediata órden del capitán general de esta provincia autorizase las revistas de los oficiales de cuerpos francos que existian en la misma, y demas que expresa la referida Real órden; y dignándose S. M. admitir la dimision que de dicho encargo ha hecho el mariscal de campo D. Juan de Urbina, nombrado al efecto, se ha servido nombrar al brigadier D. Javier Cornel, que se halla agregado al regimiento de Valencey, para que desempeñe dicha comision; y al mismo tiempo ha tenido por conveniente el REY resolver, que luego que justifiquen los oficiales de los citados cuerpos tener derecho á sus pagas se trasladen á sus respectivas provincias, por cuyas tesorerías se les acreditarán las que les correspondan; y por conducto de los capitanes generales desde ellas dirijan sus instancias, y á los que hayan obtenido la revalidacion de sus empleos se les destine á la brevedad posible por los inspectores que correspondan á uno de los cuerpos de su respectiva arma para el efecto, y cumpli-

miento de la misma Real orden de 8 de Setiembre; no permitiéndose en esta corte otros oficiales de cuerpos francos que los pertenecientes á la capitania general de Castilla-la Nueva."

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1815.

Circulares de la Direccion general de Rentas.

1.^o Por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 del corriente se nos ha comunicado la Real orden siguiente:

El Sr. Secretario encargado del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que sigue: „He dado cuenta al REY nuestro Señor de una exposicion del Inspector general de Milicias de 22 de Setiembre último, relativa al atraso y entorpecimiento que se experimenta en la recaudacion del arbitrio de los dos reales en fanega de Sal concedido para fondos de los cuerpos provinciales, pues hasta el dia ninguna cantidad habia ingresado de las Provincias de Aragon, Cádiz, Cuenca, Extremadura, Guadalaxara, Mallorca, Sevilla, y las Salinas de Cabezon y Treceño, no obstante de haberse transcurrido cerca de cuatro meses desde que debió empezar á recaudarse este impuesto, y de haber oficiado á los Subdelegados é Intendentes para que hiciesen que las Contadurías principales formen certificacion de la Sal que se consume en cada mes, con el objeto de librar con este conocimiento lo que perteneciese á Milicias; y aunque algunas Provincias remiten estas certificaciones, lo hacen con mucho retraso, y varias han protestado los libramientos que con presencia de ellas ha girado el referido Inspector á pretexto de no haber entrado en Tesorería los fondos correspondientes. Enterado S. M. de esta exposicion, y habiendo oido sobre ella al Tesorero general, se ha dignado resolver, conformándose con su dictámen, que por el Ministerio de Hacienda del cargo de V. E. se prevenga á los Intendentes, Subdelegados y demas á quienes corresponda hagan formar y entregar á fin de cada mes las competentes certificaciones de la Sal consumida en el discurso del mismo, y cuiden de que se pasen al Inspector general de Milicias con la debida exactitud; de modo que pueda recibirlas á lo mas tardar del 15 al 20 del mes siguiente, á fin de que tenga á tiempo las noticias y conocimientos necesarios para despachar los libramientos que convengan, y no se retrase el servicio." Lo que traslado á VV. SS. para su cumplimiento.

Y la insertamos á V. para que le tenga segun corresponde; dándonos aviso de quedar en egecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1815.

2.^o Por el Ministerio de Hacienda con fecha de 27 del corriente se nos comunica la Real orden siguiente:

„Para que á un mismo tiempo, y con el concierto que conviene puedan formarse las oficinas principales de las provincias, y todos los partidos y dependencias subalternas de las mismas, segun el sistema de separacion de Rentas que se observaba antes del Real decreto de 25 de Setiembre de 1799, y está mandado restablecer; se ha servido mandar el REY nuestro Señor dispongan VV. SS. que los Intendentes y actuales Gefes principales de las pro-

vincias, á excepcion de la de Madrid por hallarse ya en egercicio las oficinas de la Direccion general segun aquel sistema, formen dentro de un término perentorio y breve que VV. SS. señalen, y les remitan para su rectificacion y posterior aprobacion de S. M. los arreglos de dichos partidos y dependencias de las respectivas provincias, tomando por fundamento los Reales decretos de 31 de Agosto y la instruccion de 9 de Octubre últimos. Y manda tambien S. M. que para tales arreglos se instruya la formacion de cada dependencia, partido ó empleo, indicando por notas ó de otro modo las causas de su necesidad, union ó separacion; y asimismo que no se hagan simples propuestas de los empleados que se consideren á propósito para cada renta ó dependencia, sino que se funden en la hoja de servicios de cada uno su aptitud respectiva y circunstancias de que esten adornados: de tal modo que bajo responsabilidad gradual pueda ser informado S. M. individualmente de la justicia y exactitud con que se hace el arreglo general de la Real Hacienda que está determinado. Lo comunico á VV. SS. de Real órden para su noticia, circulacion y cumplimiento."

Y lo comunicamos á V. para que dentro de 15 dias del recibo de esta nos remita los arreglos que en ella se mencionan.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1815.

Noticia de los donativos voluntarios con que han contribuido el ayuntamiento de la ciudad de Sigüenza, su alcalde mayor y algunos otros pueblos de la demarcacion del regimiento provincial de dicha ciudad para la reparacion de su cuartel y otros gastos del cuerpo.

El ayuntamiento de Sigüenza para la reparacion del cuartel 2003 rs. y 8 mrs.: el mismo para costear seis cajas de guerra y dos cornetas con todo lo necesario 1460 rs.: el presidente y alcalde mayor D. Juan Peinador y Pino 243 rs. y 22 mrs.: la villa de Pelegrina 20 rs.: la de Aragoza 10: la de Valdealmendras 20: la de Baides 8 rs. y 16 mrs.: la Cabrera 20 rs. y 24 mrs.: la de Torremocha del Campo 50 rs.: la de Arcos 30: la de Ures 10: la de Lariba de Santiuste 24: la de Checa 160: la de Cuadradilla 20: el lugar de las Torres de Valdealmendras 25, y el de Palancares 20. — Total 4125 rs. y 2 mrs.

S. M. ha visto con agrado estas demostraciones de patriotismo, y ha mandado se hagan públicas por medio de la gaceta para satisfaccion de los contribuyentes.

El REY nuestro Señor, atendiendo á las buenas prendas que concurren en D. Josef Mesía y Caicedo, oidor decano de la Real audiencia de Méjico, y al notorio amor y desinterés é inteligencia con que ha servido, ha venido, á consulta del Real y supremo Consejo de cámara de las Indias, en nombrarle regente de la mencionada audiencia por fallecimiento del que lo era D. Tomas Gonzalez Calderon.

Por providencia del Sr. D. Joaquin Almazan y Gimeno, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, dada por la escribanía propietaria de D. Cristóbal Vicuña en 11 del pasado, se ha mandado sacar á pública subasta la parte que

tiene Rosa Sevilla en la casa calle de S. Bernardo, parroquia de S. Lorenzo, número 3, manzana 35, que tiene de sitio 1825 pies y $\frac{2}{3}$, tasada en 46323 rs., y en la particion que se hizo entre la citada Rosa y su hijo Antonio Domingo Alvarez, para la que fue tasada en 54214 rs. sin descontar 14731 con 32 mrs. que tiene de cargas, se adjudicó á aquella 32883 rs. y 6 $\frac{1}{2}$ mrs. También se mandó publicar la subasta de un corral propio de la Rosa Sevilla sito en la calle de la Ventosa con vuelta á la del Aguila, núm. 1 de la manzana 113, cuyo sitio es de 5331 y $\frac{1}{4}$ pies, tasado en 16850 rs. con las únicas cargas de aposento y farol importantes 8714 rs. y 24 mrs. Quien quisiere hacer postura á la parte que en dicha casa toca á la Rosa Sevilla y al corral, ó á cada finca en particular, acuda ante dicho señor juez y escribanía dentro de 30 dias, contados desde el 23 del pasado.

La persona que administre ó tenga noticia de las cuatro memorias siguientes se servirá comunicarla al colector general de la Redencion de cautivos, calle del Baño, núm. 8, cuarto segundo. — Memoria de Uzqueta: su fundador D. Juan Gonzalez Uzqueta y Valdes, del consejo y cámara de Castilla, año de 1693: patronos los dos señores decanos de Castilla é Indias con el vicario eclesiástico de Madrid. — Memoria de Mendieta: su fundador D. Lope de Mendieta en Sevilla: sus patronos los tres señores consejeros de Castilla mas antiguos. — Memoria de Vergara: su fundador D. Francisco Ruiz de Vergara, caballero del hábito de Santiago, y consejero de la Suprema en 1692: patronos el Excmo. Sr. conde de Torres y el P. prepósito de S. Cayetano. — Memoria de Bandron: su fundador D. Diego Méndez Bandron; quedó aneja al mayorazgo que dejó á su hijo D. Antonio en 1630: patronos los señores curas de S. Gines y Santiago de Madrid.

La conversacion segunda sobre la utilidad política del clero y de sus rentas, que con la primera que ya está publicada forma un tratado político sobre este importante objeto, aunque de poco volumen, ha llamado de tal modo la atencion que se mandó que fuese presentada al consejo Real; y este supremo tribunal, habiéndola mandado examinar, y hallándola calificada con una censura ventajosa, ha permitido que se imprima por una vez. Con el fin pues de que esta impresion sea suficiente para todos los que la deseen, se hace saber al público que la tendrán con seguridad todos los que desde luego se subscriban en la librería de Ortega, calle de las Carretas, donde se halla la primera conversacion, sin que adelanten su importe; y que se abonará el 10 por 100 á los que se subscriban por 100 ó mas egemplares, que es toda la rebaja que puede hacerse, de la cual podrán disfrutar hasta los que solo quieran un egemplar, reuniéndose con otros y pidiéndolos todos bajo una firma, sea ó no el sugeto del comercio de libros. Los de fuera de esta corte que quisieren subscribirse se entenderán si gustaren con el mismo Ortega, franqueándole las cartas, y proporcionando sugeto que reciba aqui el egemplar ó egemplares y los pague. Por los papeles públicos se hará saber cuando se ha de acudir á recibirlos.

Las islas de Pelew: relacion deducida de los diarios y noticias verbales del capitán Wilson y algunos oficiales que por su naufragio en 1783 disfrutaron por tres meses en ellas la proteccion de aquel Soberano y el favor de sus vasallos. La importancia que generalmente se da en Europa á la lectura de los viages excusa de recomendar esta obra, en la que se describen las costumbres de un pueblo nuevo para nosotros, lo que da á la lectura de esta obra un particular interes: un tomo en 8.^o marquilla. Se hallará en la imprenta que fue de Fuentenebro, calle de Jacometrezo; en el despacho de libros de Martin, calle ancha de Majaderitos, núm. 6 y 7, y en la librería de Hurtado, calle de las Carretas, á 14 rs. en pasta.